



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000245 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 JUN 2021

### VISTOS:

Carta N° 133-2021/CONSERLOG S.A.G.G, Carta N° 172-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, Informe N° 826-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG. proveído del 04 de junio del 2021; Informe Legal, N° 141-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante Asiento N° 84 del 21 de abril del 2021, el Residente de Obra anotó lo siguiente:

"Se pide al Supervisor solicitar al proyectista los planos a detalle de cobertura- instalación de cobertura de fibra vegetal partida 02.08.01 y **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO CIELO RASO BALDOSAS DE YESO partida 02.09.03 ARQUITECTURA** ya que en planos de expediente técnico no se cuenta con planos a detalle de estas partidas y plano a detalle de mesadas partida N° 01.06.02 (estructuras), indica que por falta de los detalles de estas partidas se está generando demora en la ejecución del proyecto, se indica también que se produjo lluvias en la zona amaneciendo terreno húmedo poco trabajable, asimismo, pide detalle de tarrajeo rayado, en que ambiente se realizará ya que en los planos no indica, **CONCRETO EN LOSAS F'c= 210KG/CM2, e= 20cm, ACABADO FROTACHADO, DIVISIONES DE MELAMINE EN URINARIO, INC. ACCESORIOS METÁLICOS,** colocación de esquinero de PVC H= 1.80 m".

Mediante Carta N° 133-2021/CONSERLOG S.A.-G.G, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 24 de mayo del 2021, el representante legal de CONSERLOG S.A EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, solicitó la ampliación de plazo N° 04 por 12 días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES** sustentando tal petición en el informe N° 005-2021/ING. RCMM-RESIDENTE DE OBRA, debido a la demora por parte de la Entidad en absolver las consultas formuladas por el Residente de Obra a través del asiento N° 84 del cuaderno de obra del 21 de abril del 2021, siendo que recién el día 20 de mayo del 2021, a través del oficio N° 245-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, se da respuesta a la consulta realizada.

Mediante Carta N° 172-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 31 de mayo del 2021, el CONSORCIO NORSUR remitió su pronunciamiento con respecto a la ampliación de plazo N° 04 solicitado por el ejecutor de obra; asimismo, adjunta la Carta N° 38-2021-CONSORCIO NORSUR/GONM, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual concluye lo siguiente:

✓ La obra se encuentra atrasada según su cronograma de avance de obra por lo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

N° 000245 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 JUN 2021



que no afecta las partidas que el contratista argumenta en su solicitud de ampliación de plazo.

- ✓ El suministro y colocación de cobertura de fibra natural inicia cuando termina el vaciado de losas aligeradas la cual a la fecha solo tiene el 54% ejecutado, cuando debería estar al 100%.
- ✓ El cielo raso inicia después de los tarrajeos, los cuales también deberían estar al 100% y solo han ejecutado el 35.50% por lo tanto no corresponde la ampliación por esta partida.
- ✓ La partida de acabado en frotachado se dio solución en obra.
- ✓ La División de melamine en urinario incluido accesorios tampoco corresponde por lo que a la fecha todavía no se realizan tarrajeos en urinarios.
- ✓ La supervisión opina que se le deniegue la ampliación de plazo al contratista CONSERLOG S.A.



Mediante Informe N° 826-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 03 de junio del 2021, la Subgerencia de Obras concluyó en declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 12 días calendario, toda vez que las consultas realizadas por el Residente de Obra no afectan la ruta crítica, no cumpliendo con sustentar la afectación a la ruta crítica, por lo tanto no se ajusta al procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Mediante proveído del 04 de junio del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Área de Asuntos Legales emita el respectivo informe legal.

Mediante Informe Legal, N° 141-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, del 17 de junio del 2021, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que tomando en consideración los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras no se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo tanto no se ha configurado lo establecido en el artículo 193, numeral 193.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

El artículo 193, numeral 193.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 000245 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 18 JUN 2021

que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista"; asimismo el numeral 193.3, establece que "Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor".

Asimismo, en artículo 193, numeral 193.5, establece que "Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."

Como se puede advertir el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido dos supuestos que se puede generar ante la consulta formulada por el contratista, esto es se requiera la opinión del proyectista o no se requiera, asimismo, se ha establecido que la demora en la absolución de consulta puede ser causal de una ampliación de plazo, siempre y cuando tal demora haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Conforme a lo expuesto, el Ejecutor de Obra ha solicitado a la Entidad la ampliación de plazo N° 04 por 12 días calendario, debido a la demora por parte de la Entidad en la absolución de las consultas formuladas a través del Residente de Obra a través del Asiento N° 84; ante esta situación, la Supervisión de Obra, como representante especializado de la Entidad en la ejecución de la obra, ha informado que la obra se encuentra atrasada según el cronograma de avance de obra por lo que no afecta las partidas que el contratista solicita de ampliación de plazo, por lo que opina se declare improcedente.

Finalmente, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión, opinó en declarar improcedente la ampliación de plazo por no haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que deberá formalizarse tal improcedencia a través del acto resolutivo correspondiente.

En tal sentido, al no haberse acreditado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo N° 04 por 12 días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES**".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

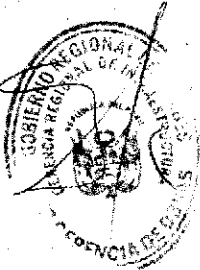
**N° 000245 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, 1.8 JUN 2021



Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 04 por 12 días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES**", por los argumentos establecidos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, **CONSORCIO NORSUR**, Representante Legal de **CONSERLOG S.A.**; y, demás oficinas competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Franc Jamba Jara Vera  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CIP. 471 64379